No. 4143.010.26.1.1592-2021

INGEBLAR S.A.S
NIT: 901.087.858-4
Dirección: Avenida calle 80 No 73a-21 Bogotá
Teléfono: 310-581-49-09
Correo Electrónico: gerenciaingeblar@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1395-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 26 de octubre de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1395-2021, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "*Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Técnico Industrial Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro en la comuna 15 BP 26002565*".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1395-2021, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	INGEBLAR S.A.S	NIT:	901.087.858-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO	C.C	1.108.429.716
DIRECCIÓN:	Avenida calle 80 No 73a-21 Bogotá	Tel:	310-581-49-09
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500163935 del 06.10.2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 60.387.903).		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el SUPERVISOR y el Contratista. Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de esta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial. Las actas parciales o final de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el SUPERVISOR del contrato. Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC-. La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, sin exceder del 30 de diciembre de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.
GARANTÍAS	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

GARANTÍA	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de la obra ejecutada	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extra contractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados	200 SMMLV.	Por el término de duración del contrato

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente Acta de Inicio

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Cordialmente,

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Contratista

Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaría de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.